RADICACION No. 00185 – 2021.
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE VILLERO NUÑEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD URBANIZADORA LAGOMAR LTDA..
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 5 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – REIVINDICATORIO, promovida por el Dr. DAVID MIGUEL ELIAS CAMACHO, correo electrónico villablas2020@gmail.com. , como apoderado judicial del señor REINALDO ENRIQUE VILLERO NUÑEZ contra SOCIEDAD URBANIZADORA LAGOMAR LTDA., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico a los correos electrónicos de la demanda y sus anexos, a la demandada antes citada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

2.- Hace falta el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-304468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.